



Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica



ALCANCE N° 37 A LA GACETA N° 34

Año CXLIV

San José, Costa Rica, lunes 21 de febrero del 2022

10 páginas

**PODER LEGISLATIVO
DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
BANCO CENTRAL DE COSTA RICA**

PODER LEGISLATIVO

DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Modificación Parcial del Acuerdo 1978 del Estatuto de Selección, Ascensos y Nombramientos

Con fundamento en los artículos 2 y 11 de la Ley N° 7319 del 17 de noviembre de 1992, de la Defensoría de los Habitantes de la República; los artículos 4, 8, 10, 11, 64, 70, 99 inciso 2), 103 incisos 1) y 3); 104, 105 inciso 1), 102 inciso 1), 113, 129, 130 inciso 1), 136 inciso e), todos de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 y sus reformas y de conformidad con lo que establecen los artículos 1, 3, 8, 9 incisos a), d), e) y el i), 21 y 24 del Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993, Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República;

ACUERDA:

Artículo 1^o- Promulgar la reforma parcial al Estatuto de Selección, Nombramientos en propiedad e interinos y Ascensos de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo 1978, publicado en el Diario Oficial la Gaceta, alcance digital N. 39, y el jueves 10 de marzo del 2016, N. 49 cuyo texto se leerá de la siguiente manera:

Modifíquese: los Artículos 1, párrafo tercero, Artículo 3 párrafos: 1, 2 y 3, artículo 5 párrafo único, artículo 6, inciso C), E) G) I), artículo 7 inciso D, F, H, I, artículo 8, artículo 9, párrafo segundo, artículo 10 inciso D), artículo 11: párrafo primero y segundo, artículo 12 párrafo primero, segundo y tercero, artículo 13, párrafo primero segundo y tercero, artículo 14, párrafo segundo, artículo 15 párrafo primero y tercero. Artículo 17, párrafo segundo, artículo 19, párrafo primero, artículo 20.

Estatuto de Selección, Nombramientos en propiedad e interinos y Ascensos

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Política para la promoción de la participación y la inserción laboral de la diversidad poblacional

Se establece la política para la promoción de la participación y la inserción laboral de la diversidad poblacional en los procesos de selección de personal de la Defensoría de los Habitantes.

La política de promoción de la participación de la diversidad poblacional procurará garantizar la más amplia participación posible de grupos étnicos y poblacionales históricamente excluidos de los espacios de inserción laboral institucionales. Al mismo tiempo, procurará asegurar la identificación de los nuevos(as) funcionarios(as) con el mandato y los valores de la institución, y constituirse en una garantía de independencia y seguridad para los y las funcionarias de la institución.

Para este efecto, todo proceso de selección externa que se promueva con miras a realizar un nombramiento en propiedad en la Defensoría de los Habitantes deberá difundirse ampliamente y por medios accesibles a toda la población, particularmente entre las comunidades afrodescendiente, indígena, personas con discapacidad y personas trans.

Artículo 3.- De los nombramientos en propiedad

Cuando corresponda llenar un puesto vacante mediante un nombramiento en propiedad, el Defensor o Defensora de los Habitantes convocará a un concurso interno; en caso de que dicho concurso resulte infructuoso se procederá a convocar a un concurso público externo a nivel nacional, de acuerdo con el procedimiento que se establece en este Estatuto. Los concursos deben incluir predictores para el Perfil de Puesto. En todo caso, las bases de cada concurso y el perfil de los puestos contarán con el aval previo del Defensor o Defensora de los Habitantes de la República.

La conducción del proceso y la realización de las pruebas que se dispongan en cada caso, estará a cargo de Departamento de Recursos Humano, según lo estipulado en el artículo 25 del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes, Acuerdo N. 528-DH, con el apoyo de una Comisión Evaluadora de la Defensoría de los Habitantes.

El equipo evaluador para estos concursos, estará a cargo de una comisión evaluadora compuesta por tres miembros: dos funcionarios designados por la o el Defensor de los Habitantes de la República; la y la Jefatura de Recursos Humanos o su representante.

La Defensoría de los Habitantes promoverá la participación de personas pertenecientes a grupos subrepresentados en el sector público, en especial personas con discapacidad, indígenas o afrodescendientes. Se dará prioridad, en igualdad de condiciones, a representantes de estos grupos que cumplan con los requisitos de idoneidad establecidos en el presente Estatuto.

CAPÍTULO II

Órganos competentes en la realización de procesos de selección y nombramiento

Artículo 5.- Autoridades responsables

Es responsabilidad del Defensor(a) de los Habitantes, la Comisión Evaluadora, de los Jefes o Directores de cada Área de trabajo, y del Departamento de Recursos Humanos, velar porque se cumplan las disposiciones del presente Estatuto.

Artículo 6.- Responsabilidades de la (del) Defensora (Defensor) de los Habitantes, modifíquese parcialmente

Al (a) Defensor(a) de los Habitantes le corresponde:

C. Nombrar técnica y objetivamente al personal profesional, técnico y administrativo idóneo y necesario para el cumplimiento eficaz de las actividades de la Defensoría de los Habitantes; así como a la Comisión Evaluadora, teniendo en cuenta los antecedentes de los procedimientos que previamente hubieran instruido los órganos internos competentes.

E. Supervisar los actos y actuaciones que adopte la Comisión Evaluadora y el Departamento de Recursos Humanos en la aplicación del presente Estatuto.

G. En los casos de nombramiento en propiedad o sustitución temporal de los puestos de Dirección o Jefatura, así como cualquier otro puesto, el Defensor o Defensora de los Habitantes, procederá de conformidad con el presente estatuto.

I. Resolver los recursos que se interpongan en contra de los acuerdos de nombramiento o de los actos y procedimientos adoptados por el Departamento de Recursos Humanos.

Artículo 7.-Funciones y deberes del Departamento de Recursos Humanos, modifíquese parcialmente a efectos de que se lea de la siguiente forma:

Corresponde al Departamento de Recursos Humanos:

D. Estudiar las ofertas y los requisitos del puesto de conformidad con el Manual Descriptivo de Clases de Puestos y los predictores de selección previstos para cada concurso.

F. Efectuar la evaluación de las personas candidatas en conjunto con la Comisión Evaluadora para registrar los resultados finales. Dicha información, así como los documentos utilizados en el proceso, deben consignarse en el expediente que se elabore para cada concurso y ponerse a disposición de las personas interesadas una vez terminado el concurso.

H. Otorgar el plazo establecido por ley para la presentación de los recursos a los procedimientos de nombramiento llevados a cabo por la Comisión Evaluadora con el apoyo de este Departamento.

I. Recibir y trasladar los recursos que interpongan las personas interesadas en los procesos de selección y nombramiento, sobre el cartel, los predictores y sus ponderaciones, o el procedimiento seguido.

M. Recomendar mecanismos de control y evaluación de este procedimiento.

N. Comunicar formalmente el resultado de los procesos de reclutamiento a quienes participaron.

Artículo 8.- Responsabilidades de la Comisión Evaluadora de los puestos sujetos a concurso

Corresponde a la Comisión Evaluadora de los puestos sujetos a concurso:

- a) Recibir los pedimentos, las solicitudes de personal y la información necesaria sobre los puestos vacantes, provenientes del Departamento de Recursos Humanos. Recibir la propuesta de los predictores de selección a utilizarse para la evaluación de las personas candidatos (as) participantes en el proceso de selección y nombramiento.
- b) Participar como parte del equipo evaluador en la conformación de las ternas o nómina en las plazas en que se realizará el nombramiento en propiedad.
- c) Comunicar al Despacho del Defensor o Defensora mediante acto razonado, la recomendación o no de los candidatos, según se indica en el inciso anterior.

CAPÍTULO III

Del perfil de los funcionarios (as) de la Defensoría de los Habitantes,

modifíquese parcialmente a efectos de que se lea de la siguiente forma:

Artículo 9.- Del perfil evaluable en los concursos de la Defensoría de los Habitantes El procedimiento de elaboración de los predictores que se definan para la realización del proceso de selección y nombramiento, deberá caracterizarse por su transparencia y objetividad, para lo cual el Departamento de Recursos Humanos, unidad en la que se deposita esta responsabilidad (en colaboración con la Comisión Evaluadora, deberá acudir a los medios apropiados que garanticen la seguridad, la agilidad y oportunidad requeridas.

Artículo 10.- Predictores de selección

Los predictores de selección se definirán entre la siguiente lista de opciones:

D. Experiencia en el ejercicio profesional: Conocimiento adquirido en su especialidad posterior a la obtención del respectivo grado académico exigido en el puesto.

CAPÍTULO IV

De los concursos

Artículo 11.- De los concursos, modifíquese parcialmente a efectos de que se lea de la siguiente forma:

La apertura de un concurso se hará por acto motivado del Defensor (a) de los Habitantes y el mismo se registrará por el procedimiento establecido en este Estatuto; y supletoriamente en aplicación de lo dispuesto en los artículos 7 y 9 de la Ley General de la Administración Pública, por lo que al respecto se establece en la normativa interna de las demás instituciones adscritas al Poder Legislativo.

Para la selección del personal que se nombrará en propiedad en la Defensoría de los Habitantes, se convocará a un concurso mediante el cual se invitará a todas aquellas personas interesadas en participar para que presenten sus atestados. A tal efecto se promoverá la más amplia difusión del concurso cuando sea externo, por todos los medios de comunicación posibles, incluidos los digitales y regionales. En todo caso, deberá realizarse al menos una publicación en un medio escrito de circulación nacional, y regional en el caso de las vacantes de las oficinas regionales de la DHR.

Artículo 12.- De la confección del cartel, modifíquese parcialmente a efectos de que se lea de la siguiente forma:

La confección del cartel del concurso será elaborada por el Departamento de Recursos Humanos, en coordinación con la Comisión Evaluadora y sometido a aprobación del o la jerarca institucional

El cartel contendrá, al menos, la siguiente información: puesto (clase, especialidad, nombre del cargo); ubicación (organizacional y geográfica); fecha de inicio del concurso; jornada de trabajo (diurna, nocturna, mixta), tiempo medio o completo; salario (incluidos los beneficios e incentivos, si los tiene); tareas y actividades básicas del puesto o cargo; perfil en los términos de artículo 9 del presente Estatuto, conocimientos específicos para el cumplimiento de las funciones propias del puesto y sus requisitos generales (académicos, experiencia, otros); lugar y fecha de recibo de las ofertas; contenidos de la evaluación a los candidatos; fecha, hora y lugar en que se realizarán las pruebas, si las hubiere; nombre del funcionario (a) responsable, número de teléfono y lugar para dirigirse a presentar las ofertas de servicios o para obtener información adicional sobre el concurso. El cartel externo incluirá una leyenda que invite a participar, especialmente, a personas afrodescendientes, indígenas, con discapacidad, trans y cualquier otro grupo cuya presencia sea necesario reforzar para asegurar la diversidad en el personal de la Defensoría.

En el cartel se definirá que el concurso constará de tres etapas: la primera es la valoración de los predictores y la definición de las y los oferentes que pasarán a la siguiente etapa; la segunda, la aplicación de los predictores seleccionados y la definición de las y los oferentes que pasarán a la siguiente etapa; y la tercera, la entrevista cuando corresponda. La Defensora o el Defensor de los Habitantes podrá convocar a los integrantes de la terna o nómina que se le presente, a una última entrevista extraordinaria si lo considera necesario para tomar una mejor decisión.

Artículo 13.- La convocatoria del concurso, modifíquese parcialmente a efectos de que se lea de la siguiente forma:

Cuando exista un puesto vacante en la institución, el Director/a en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la vacancia definitiva, solicitará al Despacho la conformación del equipo evaluador para realizar el nombramiento en propiedad. El equipo evaluador estará integrado de conformidad con el artículo 3 del presente Estatuto. Ese grupo evaluador realizará las pruebas necesarias y entrevistará a las personas participantes cuando se requiera, de donde se conformará la terna o nómina que deberá remitirse al Defensor o Defensora para que realice la selección final.

Las personas que hubieran obtenido una calificación de 80 o superior, pero que no hubieran sido seleccionadas para ocupar una plaza en propiedad, pasarán a integrar un registro de posibles elegibles o candidatos que podrán ser llamados en casos de urgencia para realizar suplencias temporales ante concursos internos sumarios infructuosos. Para tales efectos, el Departamento de Recursos Humanos llevará un registro actualizado de personas elegibles.

El Departamento de Recursos Humanos deberá divulgar adecuadamente la convocatoria al concurso público externo en los términos dispuestos en la política para la promoción de la participación de la diversidad poblacional establecida en este Estatuto. Para dichos efectos se podrá utilizar los medios de comunicación colectiva, las redes sociales. En todo caso, deberá realizarse al menos una publicación en un medio de circulación nacional y cuando se trate de vacantes en oficinas regionales, adicionalmente se publicará en un medio regional

**Artículo 14. Del período de recepción de ofertas,
modifíquese parcialmente a efectos de que se lea de la siguiente forma:**

En caso de que no se presenten candidatos (as) o que éstos (as) no satisfagan las características del puesto vacante, el Departamento de Recursos Humanos lo declarará desierto y solicitará al Defensor (a) de los Habitantes la apertura de un nuevo concurso externo, el cual se regirá por el presente Estatuto.

**Artículo 15.- De la terna o nómina de personas candidatas,
modifíquese parcialmente a efectos de que se lea de la siguiente forma:**

El equipo evaluador integrará la terna o nómina correspondiente con los nombres de las tres personas candidatas que alcancen la más alta puntuación en el proceso de selección. En caso de existir un número mayor de personas candidatas con nota igual, se integrará una nómina de selección.

En todo caso, la plaza vacante siempre se ocupará mediante la escogencia de una de las personas candidatas que integran la terna o nómina presentada por el equipo evaluador, y que debieron obtener la nota mínima que se establece en el artículo 16 del presente Estatuto. En cada una de las nóminas externas se procurará integrar al menos a una persona de las poblaciones indígena, afrodescendientes, personas con discapacidad o trans, siempre y cuando cumplan con los correspondientes requisitos y alcancen la calificación mínima.

CAPÍTULO V

De los concursos para nombramiento interino

**Artículo 17.- Concursos internos sumarios,
modifíquese parcialmente a efectos de que se lea de la siguiente forma:**

En los casos de nombramientos interinos por sustitución temporal y que se requiera contratar personas externas a la Defensoría de los Habitantes porque el concurso interno sumario fue infructuoso en los términos del artículo 13 del presente estatuto, el nombramiento se realizará entre las personas que integren el registro de posibles elegibles o candidatos, creado por el Departamento de Recursos Humanos de la Defensoría de los Habitantes, Dicho Registro contendrá el perfil de la formación profesional, las destrezas y habilidades requeridas según el puesto, de acuerdo con la definición de la o el Director correspondiente y con el aval previo del Defensor o Defensora de los Habitantes.

Capítulo VII

De los Recursos

**Artículo 19.-De los Recursos en los procesos de selección,
modifíquese parcialmente a efectos de que se lea de la siguiente forma:**

Las personas oferentes que consideren afectados sus derechos o intereses legítimos por las bases del concurso, el procedimiento para la evaluación de las ofertas o postulaciones recibidas dentro del concurso o los resultados de un proceso de selección y nombramiento, podrán presentar formal recurso de reconsideración ante el o la Defensora de los Habitantes, en un plazo de tres días hábiles a partir de la respectiva notificación del acuerdo de nombramiento que da por finalizado el concurso de antecedentes. El Defensor(a) de los Habitantes contará con un plazo de ocho días hábiles para resolver el recurso. Dicha resolución dará por agotada la vía administrativa.

Si no se presentaran recursos dentro del plazo fijado, los resultados o actuaciones quedarán en firme con preclusión del derecho de impugnación y sin posibilidad de retrotraer fases del proceso ya consolidadas, con excepción de la posibilidad de revisión de los vicios de nulidad absoluta, evidente y manifiesta que se aleguen.

Artículo 20.-De los recursos contra el acuerdo de nombramiento, modifíquese parcialmente a efectos de que se lea de la siguiente forma:

Las personas oferentes que se sientan perjudicados por el acuerdo de nombramiento que se emita al final del concurso interno, podrán presentar formal recurso de reconsideración ante el Defensor(a) de los Habitantes, en un plazo de tres días hábiles luego de notificado el resultado. El Defensor(a) de los Habitantes contará con un plazo de ocho días hábiles para resolver dicho recurso. Dicha resolución dará por agotada la vía administrativa.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE: Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta. Dado en la ciudad de San José, a las diez horas del día dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

Catalina Crespo Sancho, Defensora de los Habitantes.—1 vez.—Solicitud N° 329064.—(IN2022624651).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE ENERO DEL 2022 (Cifras en colones)

	31/01/2022	31/12/2021
ACTIVOS	6.131.613.562.625,23	6.183.852.107.008,55
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	1.860.521.735.078,36	2.039.232.268.824,94
Tenencias en Derechos Especiales de Giro	395.065.592.792,36	394.561.355.736,34
Cuentas Corrientes y Depósitos a la Vista en Entidades Financieras Nacionales	0,00	0,00
Deterioro Acumulado por Pérdidas Crediticias Esperadas - Efectivo y Equivalentes	(14.624.934,24)	(14.624.934,24)
A la Vista con Intereses Tramo de Liquidez- Por Moneda	179.380.009.880,40	254.555.753.732,16
Margen Contrato de Futuros	1.003.369.892,58	748.364.290,68
Depósitos Corrientes a plazo en el Exterior	810.144.102.000,00	1.058.833.256.000,00
Inversión Over Night en el Exterior	474.943.285.447,26	330.548.164.000,00
Inversiones en Valores con Residentes y no Residentes	2.486.043.193.636,05	2.337.926.525.681,07
Inversiones en el Exterior en M/E	2.486.045.929.918,25	2.337.929.261.963,27
Cuentas Recíprocas Negociación de Instrumentos Financieros	0,00	0,00
Inversiones Nacionales en M/N y M/E	0,00	0,00
Deterioro Acumulado por Pérdidas Crediticias Esperadas - Inversiones en Valores	(2.736.282,20)	(2.736.282,20)
Préstamos por Cobrar	823.954.742.983,37	852.692.299.464,17
Cuentas y Préstamos a Bancos e Instituciones Financieras	824.204.311.303,71	852.941.867.784,51
Deterioro Acumulado por Pérdidas Crediticias Esperadas - Préstamos por cobrar	(380.964.238,53)	(380.964.238,53)
Préstamos Mediano y Largo Plazo Recursos Externos vencidos BID-AID Sociedades Monetarias Depósitos Privados	131.395.918,19	131.395.918,19
Aportes a Organismos Internacionales	862.764.083.654,42	858.707.862.807,40
Aportes a Instituciones Financieras Internacionales monetarias	335.559.495.791,64	335.114.267.437,64
Aportes a Instituciones Financieras Internacionales no monetarias	527.204.587.862,78	523.593.595.369,76
Propiedad, mobiliario y equipo	66.632.481.803,76	67.300.472.053,85
Bienes Muebles	6.817.694.924,76	7.018.507.732,03
Bienes Inmuebles	57.079.924.904,85	57.547.102.347,67
Colecciones BCCR	2.734.861.974,15	2.734.861.974,15
Otros Activos	2.166.712.433,79	5.409.926.141,03
Inversión en asociadas - Fideicomisos	113.765.060,00	113.765.060,00
Deterioro Acumulado por Pérdidas Crediticias Esperadas - Otros Activos	(209.638.876,61)	(209.638.876,61)
Activos diversos	1.687.250.849,35	4.931.306.521,24
Adelantos en moneda nacional y extranjera	337.262.597,54	336.420.632,89
Depósitos en garantía y cumplimiento	238.072.803,51	238.072.803,51

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE ENERO DEL 2022
(Cifras en colones)

	31/01/2022	31/12/2021
Activos Intangibles Software y Licencias	9.299.680.522,57	9.684.864.719,87
Bienes intangibles software y licencias	9.299.680.522,57	9.684.864.719,87
Intereses y comisiones por cobrar	12.568.457.085,96	12.320.100.038,90
Intereses depósitos corrientes en el exterior	7.276.590.314,37	7.577.625.516,89
Intereses, comisiones y otros productos por recibir residentes M/N y M/E	5.291.868.800,75	4.742.476.551,17
Deterioro Acumulado por Pérdidas Crediticias Esperadas - Intereses por Cobrar	(2.029,16)	(2.029,16)
Instrumentos Financieros Derivados	7.662.475.426,95	577.787.277,32
Instrumentos Financieros Derivados	7.662.475.426,95	577.787.277,32
PASIVOS	8.359.104.321.090,80	8.406.482.394.894,33
Billetes y Monedas en Circulación	1.394.510.036.388,00	1.529.014.836.388,00
Emisión Monetaria Numerario Poder Público	1.302.649.868.000,00	1.437.214.870.000,00
Emisión Monetaria Numerario Poder Público-cono monetario	91.860.168.388,00	91.799.966.388,00
Depósitos Monetarios	4.181.530.155.670,21	4.047.018.389.948,69
Depósitos Monetarios M/N	1.970.632.757.790,81	1.819.798.484.535,71
Depósitos Monetarios M/E	2.210.897.397.879,40	2.227.219.905.412,98
Préstamos por Pagar	3.198.299.543,16	3.176.393.043,21
Empréstitos Mediano y Largo Plazo M/E recuperables directos y líneas crédito	3.198.299.543,16	3.176.393.043,21
Pasivos con Organismos Internacionales	729.510.856.246,62	728.936.537.169,55
Depósito FMI M/N equivalencia en M/E Cuenta No.1 y 2 y Asignación Neta de Derechos Especiales de Giro	723.441.800.054,24	722.855.180.380,23
Revaluaciones por aplicar sobre Depósitos y Tenencias Especiales de Giro (FMI)	4.112.502.828,59	4.138.113.966,29
Depósitos BID	1.943.308.904,33	1.929.998.363,57
Obligaciones y Aporte BIRF	5.409.352,37	5.409.352,37
Aporte por pagar Asociación Internacional de Fomento (AIF)	7.835.107,09	7.835.107,09
Emisiones de Deuda	1.955.756.852.600,88	1.994.652.284.922,63
Captaciones Operaciones de Mercado Abierto M/N	1.869.777.793.788,04	1.892.770.962.168,50
Captaciones Operaciones de Mercado Abierto M/E	85.979.058.812,84	101.881.322.754,13
Cuentas Recíprocas por Captaciones	0,00	0,00
Otros Pasivos	63.718.665.723,82	66.900.225.696,18
Otras obligaciones con no residentes en M/E	464.818.975,53	375.112.980,93
Obligaciones por recaudación de timbres y otras por distribuir	721.110.141,37	676.711.852,11
Depósitos en Garantía y Cumplimiento	4.832.024.846,51	970.752.258,02
Provisiones Varias	1.364.529.772,60	1.364.529.772,60
Otras obligaciones con residentes en M/N y M/E	18.443.011.711,57	25.399.588.326,91

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE ENERO DEL 2022
(Cifras en colones)

	31/01/2022	31/12/2021
Obligaciones por inversión en asociadas - Fideicomisos	0,00	0,00
Pasivo financiero por arrendamiento	33.933.151.942,21	34.153.512.171,58
Pasivos por impuesto sobre la renta diferido	3.960.018.334,03	3.960.018.334,03
Intereses y Comisiones por Pagar	28.498.021.803,83	33.832.587.114,62
Intereses, comisiones y otros gastos por pagar a no residentes M/E	82.783.151,77	55.108.698,50
Intereses, comisiones y otros gastos por pagar a residentes M/E	1.075.323.268,48	834.309.110,46
Intereses, comisiones y otros gastos por pagar residentes en M/N	27.339.915.383,58	32.943.169.305,66
Instrumentos Financieros Derivados	2.381.433.114,28	2.951.140.611,45
Instrumentos Financieros Derivados	2.381.433.114,28	2.951.140.611,45
PATRIMONIO	(2.222.630.287.885,78)	(2.222.630.287.885,78)
Capital	5.000.000,00	5.000.000,00
Reserva Legal	10.000.000,00	10.000.000,00
Capitalización Gubernamental	353.302.753.889,86	353.302.753.889,86
Resultado Acumulado	(2.577.309.071.370,37)	(2.577.309.071.370,37)
Estabilización Monetaria	(3.309.389.620.645,57)	(3.309.389.620.645,57)
Operación	(3.855.734.713,80)	(3.855.734.713,80)
Revaluaciones Monetarias	0,00	0,00
Reserva por Fluctuaciones Cambiarias	735.936.283.989,00	735.936.283.989,00
Remedición por ganancias y pérdidas actuariales	1.361.029.594,73	1.361.029.594,73
RESULTADO DEL PERIODO	(4.860.470.579,79)	0,00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	6.131.613.562.625,23	6.183.852.107.008,55
CUENTAS DE ORDEN	62.392.829.012.542,00	62.021.073.618.757,36

Aprobado por: Hazel Valverde Richmond
Gerente

Autorizado por: Yorleni Romero Cordero
Directora Departamento Contabilidad a.i CPI
37144

Refrendado por: David Galán Ramírez
Auditor Interno

1 vez.—Solicitud N° 328743.—(IN2022624465).